

Informe Secretarial. Palmira, 10-abr.-24. Al despacho del señor Juez el presente asunto para el cual la apoderada demandante allega escrito mediante el cual desiste en nombre de su prohijada de las pretensiones de su acción.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA

Secretario

Auto Int. N°: 0352
Proceso: Privación de Patria Potestad
Demandante: Angie Melisa Galvis Osorio
Demandado: Fabian Esteba Garzón Espinosa
Radicación: 765203184002-2023-00408-00

JUZGADO CUARTO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V.), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y comoquiera que tanto la acción como la etapa procesal en que se encuentra ubicada la hace susceptible de desistimiento a voces del artículo 314 del Código General del Proceso, atendiendo que para el asunto no hay sentencia que ponga fin a la instancia. Es importante establecer que el suscitado desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda.

Ahora en lo que respecta a la solicitud de no condena en costas de la parte titular del desistimiento, es importante destacar que conforme lo contempla el inciso 3° del artículo 316 *Ibidem*, es menester imponer la referida condena, por cuanto el demandado no coadyuva el petitum. No obstante, auscultado el documento arrimado¹, por conducto del cual el demandado ejercitando precisamente la patria potestad que ostenta sobre su primogénita L.G.G., dispuso su salida del país a cualquier destino del extranjero en compañía de su madre, lo que intrínsecamente conllevaría a su aceptación tácita respecto del comentado desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda medular en las voces de la normativa inicialmente traída a colación.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

LAF

¹ Escritura Pública Número 942 del 18 de marzo de 2024 (Permiso Salir País).

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f3a38c242e98134a2d579cc422ddec81e3d6f2e0d1eabd1c6bb4e21c880d59**

Documento generado en 16/04/2024 04:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>